

**AUTORÍCESE ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANIBAL PINTO N° 388,
IQUIQUE**

RES.EXENTA DGS N° 0.97/2024

Iquique, 27 de Agosto de 2024.

Con esta fecha, la DIRECCION GENERAL DE SEDE IQUIQUE de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente RESOLUCION EXENTA:

VISTO:

Lo Dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales; Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y sus modificaciones, y Reglamento aprobado por Decreto N° 250 de 2004 y sus modificaciones; Resolución N° 1.600, de Noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas Contraloría N° 0.01 y 0.02, ambas de fecha 14 de Enero de 2002; Decreto Exento N° 00.75/2012, de 12 de Enero de 2012; Decreto Exento N° 00.647/2012, de fecha 05 de Julio de 2012; Decreto Exento N° 00.268 y Decreto Exento N° 00.269/2012 ambos de fecha 21 de Marzo de 2012 y las facultades que me confieren el Decreto Exento No 00.194/2020 de 18 de marzo de 2020; Decreto TRA N° 335/113/2019 de 20 de marzo de 2019; Decreto Exento No 00.877/2018 de 10 de septiembre de 2018 que aprueba la reestructuración de la Administración Central de la Universidad y descripción de cargos, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta DGS número tres, de fecha 8 de enero de 2020, se aprobaron los Términos de Referencia, el Trato Directo, y el Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en calle Aníbal Pinto número 388, suscrito en dicha oportunidad, por el Sr. Johny Valderrama Castillo, en representación de doña Juana Rospligliosi Paja, y por doña Yasna Godoy Henríquez en representación de la Universidad de Tarapacá, con fecha ocho de enero del año dos mil veinte, extendido mediante escritura pública ante la Notaría de Iquique de doña María Antonieta Niño de Zepeda, archivada bajo el Repertorio Número setenta y cuatro del mismo año.

Que, doña Juana Rospligliosi Paja, compareció a la suscripción de la escritura de contrato de arrendamiento, como arrendadora (representada por don Johny Valderrama Castillo), en virtud de que a la fecha de dicho instrumento, tenía la calidad de dueña del inmueble ubicado en calle Aníbal Pinto número trecientos cincuenta guión trecientos ochenta y ocho, de la ciudad y comuna de Iquique, de lo cual daba cuenta el Certificado de Dominio Vigente, donde figuraba la propiedad inscrita a su nombre, a fojas dos mil trescientos noventa y nueve vuelta, número tres mil ciento veintiuno, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, del año dos mil diecisiete. Que, el contrato original comenzó a regir desde el día ocho de enero de dos mil veinte, con una vigencia de veinte meses, teniendo como fecha de término el día siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

No obstante, lo anterior, por necesidades de la institución, y en virtud de la cláusula Sexta del contrato, a la fecha se han efectuado tres addendum con el fin de prorrogar la vigencia del contrato:

UNO: Addendum extendido mediante Escritura Pública de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, bajo el número de repertorio mil novecientos setenta, ante la notaría María Antonieta Niña de Zepeda Parra, aprobado por Resolución Exenta DGS número veintitrés, del seis de agosto del año dos mil veintiuno, por el cual las partes acordaron la prórroga de la vigencia del contrato, por UN año más, a contar del día ocho de septiembre del año dos mil veintiuno, por cuanto teniendo como fecha de vencimiento el día siete de septiembre del año dos mil veintidós;

DOS: Addendum de contrato de arrendamiento, por el cual se acordó entre las partes la prórroga de la vigencia del contrato, por UN año más, a contar del día ocho de septiembre del año dos mil veintidós. Este Addendum fue extendido mediante Escritura Pública de fecha veinticinco de agosto dos mil veintidós, bajo el número de repertorio mil novecientos cuarenta, ante la Primera Notaría de Iquique, del Notario Público Interino, don Fernando Mauricio Canales Hertrampf, y aprobado mediante Resolución Exenta DGS número cuarenta y cinco, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós. Por lo anterior, y en virtud de la prórroga señalada, el arriendo del inmueble ya individualizado, tiene como fecha de vencimiento el día ocho de septiembre del año dos mil veintitrés.

TRES: Addendum de contrato de arrendamiento, por el cual se acordó entre las partes la prórroga de la vigencia del contrato, por UN año más, a contar del día ocho de septiembre del año dos mil veintitrés. Este Addendum fue extendido mediante Escritura Pública de fecha nueve de agosto dos mil veintitrés, bajo el número de repertorio mil ochocientos ochenta y uno,

ante la Primera Notaría de Iquique, del Notario Público Interino, don Fernando Mauricio Canales Hertrampf, y aprobado mediante Resolución Exenta DGS número cincuenta y dos, de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés.

Por lo anterior, y en virtud de la prórroga señalada, el arriendo del inmueble ya individualizado, tiene como fecha de vencimiento el día ocho de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Que, según lo expresado en la escritura pública de Addendum de Contrato de Arriendo, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, antes individualizada, en virtud de que el dominio de la propiedad fue transferido a la empresa INVERSIONES E INMOBILIARIA DVS PROPIEDADES SpA., esta reconoció de manera expresa, todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Arrendamiento original de fecha ocho de enero del año dos mil veinte, otorgada ante la Notaría de Iquique de doña María Antonieta Niño de Zepeda, archivada bajo el Repertorio Número setenta y cuatro del mismo año, de conformidad a lo dispuesto en el número tres del artículo mil novecientos cincuenta, el artículo mil novecientos noventa y uno, y de la obligación contenida en el número dos del artículo mil novecientos noventa y dos, del Código Civil.

En virtud de dicho reconocimiento, la empresa INVERSIONES E INMOBILIARIA DVS PROPIEDADES SpA., asumió, en lo sucesivo, la calidad de arrendador, y suscribió el respectivo addendum de prórroga, al igual que la nueva prórroga o Addendum de contrato de arriendo suscrito entre las partes por escritura pública, otorgado ante Notaría Pública de Iquique doña Heidi Patricia Cavieres Araya, bajo el repertorio número 1358-2024, de fecha 26 de agosto del 2024.

Que, en virtud del acuerdo mencionado, las partes prorrogaron la vigencia del contrato de arrendamiento por el periodo de UN año a contar del día 8 de septiembre 2024, pudiendo prorrogarse nuevamente por acuerdo entre las partes. La prórroga comenzara a regir en la fecha indicada, aunque el acto administrativo que lo apruebe no esté completamente oficializado por razones de buen servicio.

Que, si bien el inmueble ya mencionado fue recepcionado por parte de la Universidad, este aún se encuentra en proceso de habilitación, lo que da cuenta la Resolución Exenta VRA número sesenta y uno de fecha catorce de marzo del año dos mil veintitrés, mediante la cual se "APRUEBA PRORROGA PARA LA HABILITACIÓN TOTAL NUEVA SEDE O EDIFICIO EDUCACIONAL UBICADO EN AVENIDA LA TIRANA CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS", la cual en su parte resolutive indica que: se prorroga el período de habilitación de la Nueva Sede a lo menos por un año aproximadamente contados desde la fecha del Certificado de Recepción definitiva de las Obras de Edificación otorgados por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique otorgado con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés.

Que, en los considerandos de la Resolución Exenta ya mencionada se establece que, es un hecho que, una vez terminada la habilitación total y definitiva del nuevo edificio educacional para su funcionamiento, vale decir, en un año más aproximadamente, igualmente se requerirá de otras dependencias para el adecuado ejercicio de las labores proyectadas y planificadas estratégicamente para los próximos años, dado el desarrollo acelerado de la Universidad de Tarapacá en la región de Tarapacá, por lo que el inmueble de calle Aníbal Pinto número trescientos ochenta y ocho, de la ciudad de Iquique, es un espacio propicio, acondicionado y equipado por parte de la Universidad para el quehacer institucional de manera que se hace necesario seguir ocupando sus dependencias.

Que, en el punto dos de la parte resolutive de la Resolución Exenta número sesenta y uno del año dos mil veintitrés, se establece que se tenga presente dicha resolución como fundamento plausible para la renovación o prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Aníbal Pinto número trescientos ochenta y ocho, de la ciudad de Iquique, a contar del día ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, por todo el tiempo que sea necesario para fines institucionales de la Universidad de Tarapacá.

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente se hace indispensable seguir contando con las dependencias del inmueble ubicado en calle Aníbal Pinto número trescientos ochenta y ocho de la ciudad de Iquique para el correcto funcionamiento del quehacer institucional y estratégico de la Institución en la región de Tarapacá.

Que, en virtud de lo expuesto. Fue necesario realizar una nueva prórroga del contrato de arrendamiento el inmueble de calle Aníbal Pinto N°388, de la ciudad de Iquique.

Corresponde hacer presente que las partes acuerdan modificar la cláusula sexta del Addendum de fecha 9 de agosto del año 2023 en el sentido de que la Universidad Tarapacá deberá pagar, a partir del mes de enero del año dos mil veinticinco, la renta del arrendamiento mensual, única y total de \$6.000.000, monto que incluye el reajuste del índice de precios al consumidor (IPC), durante la vigencia de esta prórroga. En todo lo no modificado se mantiene íntegramente el Addendum de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés.

RESUELVO:

1.- Que, dado los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución y habiéndose suscrito Addendum de Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Aníbal Pinto N°388, suscrito entre las partes por escritura pública, se resuelve:

"Autorícese Addendum de Contrato de arrendamiento, suscrito por las partes y otorgada en la Notaria Pública de la ciudad de Iquique doña Heidi Patricia Cavieres Araya con fecha 26 de agosto 2024, bajo el repertorio N°1358-2024."

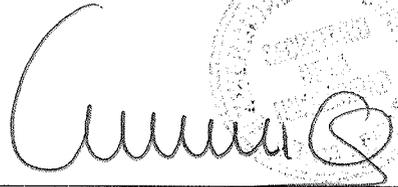
2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el artículo 7 de la Ley 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, sobre acceso a la información pública. Ministerio.

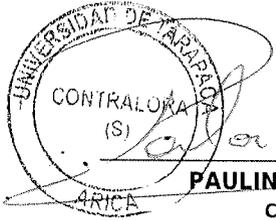
3.- Regístrese, comuníquese y archívese

Por orden del Rector



YASNA GODOY HENRIQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE SEDE IQUIQUE



ÁLVARO PALMA QUIROZ
SECRETARIO



PAULINA ORTUÑO-FARIÑA
CONTRALORA (S)

30 AGO 2024

YGH/ÁPQ/cvm



ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INVERSIONES E INMOBILIARIA DVS PROPIEDADES SpA.

Y

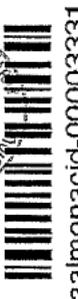
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

Repertorio N° 1.358-2024.-

AAB3331_2024.doc*****

EN IQUIQUE, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, ante mí, **HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA**, abogada, Notaria Pública de la Segunda Notaría de la comuna de Iquique, con Oficio en calle Serrano número ciento noventa y uno, comparece:

Don **JOHNY WILSON VALDERRAMA CASTILLO**, chileno, [REDACTED] empresario, cédula de identidad y rol único tributario número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en representación, según se acreditará, de **INVERSIONES E INMOBILIARIA DVS PROPIEDADES SpA.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones quinientos noventa y seis mil ciento veintiuno guion uno, ambos domiciliados para estos efectos, en camino vecinal número dos mil quinientos cincuenta y cinco, de la comuna de Iquique, en adelante también denominada “**el arrendador o la parte arrendadora**”; y por la otra, doña **YASNA YANIRETZ GODOY HENRIQUEZ**, chilena, [REDACTED] abogada, cédula de identidad y rol único tributario número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en representación, según se acreditará, de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, rol único tributario número setenta millones setecientos setenta mil ochocientos raya K, ambos



ARICIA CAVIER
NOTA
PUB.
2º NO.

domiciliados, para estos efectos, en avenida La Tirana número cuatro mil ochocientos dos, comuna de Iquique, en adelante denominada indistintamente la "Universidad" o "La Arrendataria"; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE ARRIENDO. Que, mediante Resolución Exenta DGS número tres, de fecha ocho de enero de dos mil veinte, se aprobaron los Términos de Referencia, el Trato Directo, y el Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en calle Aníbal Pinto número trescientos ochenta y ocho, suscrito en dicha oportunidad, por el Sr. Johny Valderrama Castillo, en representación de doña Juana Rospligliosi Paja, y por doña Yasna Godoy Henríquez en representación de la Universidad de Tarapacá, con fecha ocho de enero del año dos mil veinte, extendido mediante escritura pública ante la Notaría de Iquique de doña María Antonieta Niño de Zepeda, archivada bajo el Repertorio Número setenta y cuatro del mismo año. Que, doña Juana Rospligliosi Paja, compareció a la suscripción de la escritura de contrato de arrendamiento, como arrendadora (representada por don Johny Valderrama Castillo), en virtud de que a la fecha de dicho instrumento, tenía la calidad de dueña del inmueble ubicado en calle Aníbal Pinto número trescientos cincuenta guion trescientos ochenta y ocho, de la ciudad y comuna de Iquique, de lo cual daba cuenta el Certificado de Dominio Vigente, donde figuraba la propiedad inscrita a su nombre, a fojas dos mil trescientos noventa y nueve vuelta, número tres mil ciento veintiuno, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, del año dos mil diecisiete.

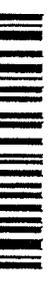
SEGUNDA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONTRATO. Que, el contrato original comenzó a regir desde el día ocho de enero de dos mil veinte, con una vigencia de veinte meses, teniendo como fecha de término el día siete de septiembre del año dos mil veintiuno. No obstante, lo anterior, por necesidades de la institución, y en virtud de la cláusula Sexta del contrato, a la fecha se han efectuado tres addendum con el fin de prorrogar la vigencia del contrato: UNO:

ARICIA CAVIER
NOTA
PUB.
2º NO.

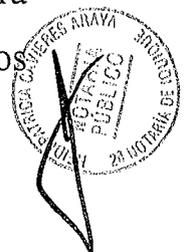


Addendum extendido mediante Escritura Pública de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, bajo el número de repertorio mil novecientos setenta, ante la notaría María Antonieta Niña de Zepeda Parra, aprobado por Resolución Exenta DGS número veintitrés, del seis de agosto del año dos mil veintiuno, por el cual las partes acordaron la prórroga de la vigencia del contrato, por UN año más, a contar del día ocho de septiembre del año dos mil veintiuno, por cuanto teniendo como fecha de vencimiento el día siete de septiembre del año dos mil veintidós; DOS: Addendum de contrato de arrendamiento, por el cual se acordó entre las partes la prórroga de la vigencia del contrato, por UN año más, a contar del día ocho de septiembre del año dos mil veintidós. Este Addendum fue extendido mediante Escritura Pública de fecha veinticinco de agosto dos mil veintidós, bajo el número de repertorio mil novecientos cuarenta, ante la Primera Notaría de Iquique, del Notario Público Interino, don Fernando Mauricio Canales Hertrampf, y aprobado mediante Resolución Exenta DGS número cuarenta y cinco, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós. Por lo anterior, y en virtud de la prórroga señalada, el arriendo del inmueble ya individualizado, tiene como fecha de vencimiento el día ocho de septiembre del año dos mil veintitrés. - TRES: Addendum de contrato de arrendamiento, por el cual se acordó entre las partes la prórroga de la vigencia del contrato, por UN año más, a contar del día ocho de septiembre del año dos mil veintitrés. Este Addendum fue extendido mediante Escritura Pública de fecha nueve de agosto dos mil veintitrés, bajo el número de repertorio mil ochocientos ochenta y uno, ante la Primera Notaría de Iquique, del Notario Público Interino, don Fernando Mauricio Canales Hertrampf, y aprobado mediante Resolución Exenta DGS número cincuenta y dos, de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés. Por lo anterior, y en virtud de la prórroga señalada, el arriendo del inmueble ya individualizado, tiene como fecha de vencimiento el día ocho de septiembre del año dos mil veinticuatro.

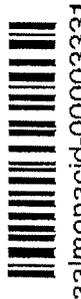
TERCERA: DEL CAMBIO DE LA PERSONA DEL ARRENDADOR



DEL RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRIENDO. Que según lo expresado en la escritura pública de Addendum de Contrato de Arriendo, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, antes individualizada, en virtud de que el dominio de la propiedad fue transferido a la empresa INVERSIONES E INMOBILIARIA DVS PROPIEDADES SpA., esta reconoció de manera expresa, todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Arrendamiento original de fecha ocho de enero del año dos mil veinte, otorgada ante la Notaria de Iquique de doña María Antonieta Niño de Zepeda, archivada bajo el Repertorio Número setenta y cuatro del mismo año, de conformidad a lo dispuesto en el número tres del artículo mil novecientos cincuenta, el artículo mil novecientos noventa y uno, y de la obligación contenida en el número dos del artículo mil novecientos noventa y dos, del Código Civil. En virtud de dicho reconocimiento, la empresa INVERSIONES E INMOBILIARIA DVS PROPIEDADES SpA., asumió, en lo sucesivo, la calidad de arrendador, y suscribió el respectivo addendum de prórroga, al igual que se hará en el presente instrumento, según lo que más adelante se indicará. **CUARTA: DEL OBJETO DEL PRESENTE ADDENDUM.** Que, el presente addendum tiene por objeto, realizar una nueva prórroga de la vigencia del contrato, según los fundamentos y bajo los términos que más adelante se explicarán. **QUINTA: DE LOS TÉRMINOS DE LA PRÓRROGA DEL ARRIENDO.** Que, las partes, de común acuerdo, por el presente instrumento, vienen en convenir una nueva prórroga del Contrato de Arrendamiento, bajo los siguientes términos: a) Que, se procede a prorrogar la vigencia del contrato de arrendamiento por el periodo de UN año, a contar del día ocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, pudiendo prorrogarse nuevamente por acuerdo entre las partes. La prórroga comenzara a regir en la fecha indicada, aunque el acto administrativo que lo apruebe no esté completamente oficializado por razones de buen servicio. b) Que, la Universidad de Tarapacá podrá ponerle término al contrato de manera unilateral, sin expresión de causa, el día treinta y uno de diciembre del año dos



mil veinticuatro. c) Que, para hacer el término anticipado de manera unilateral acordado en la letra anterior, la arrendataria deberá dar un aviso con a lo menos treinta días corridos, vale decir hasta el día treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro d) Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Tarapacá podrá poner término al presente contrato de manera unilateral, sin expresión de causa, posterior al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro con el solo hecho de dar aviso con al menos treinta días corridos previos a la fecha en que se pretende dar por terminado el contrato. e) Que, se mantiene la modalidad de pago pactada en la segunda escritura de Addendum, respecto de a quién se deberá hacer el pago de la renta, por parte de la Universidad, lo que deberá realizarse de la siguiente forma: La Universidad de Tarapacá deberá pagar el valor de la renta, dentro de los diez primeros días corridos de cada mes, mediante depósito o transferencia electrónica, en **la cuenta corriente número nueve uno nueve dos nueve cuatro tres, del Banco Internacional**, a nombre de la empresa **INVERSIONES E INMOBILIARIA DVS PROPIEDADES SPA.**, rol único tributario número setenta y seis millones quinientos noventa y seis mil ciento veintiuno guion uno. f) El arrendador deberá emitir el correspondiente recibo, liquidación de arriendo, factura o boleta, según corresponda, a la parte arrendataria, para los efectos de proceder al pago de la renta. **SEXTA: DE LA RENTA DE ARRENDAMIENTO.** Las partes, de común acuerdo mantienen lo establecido en la cláusula sexta del addendum de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés en el sentido de que la Universidad de Tarapacá deberá pagar durante la vigencia de esta prórroga, la renta de arrendamiento mensual, única y total de cinco millones setecientos mil pesos, monto que incluye el reajuste del índice de precios al consumidor (IPC) hasta el mes diciembre del año dos mil veinticuatro. **SÉPTIMO:** En este mismo acto las partes acuerdan modificar la cláusula sexta del Addendum de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés en el sentido de que la Universidad Tarapacá deberá pagar, a partir del mes de enero del año dos mil veinticinco,

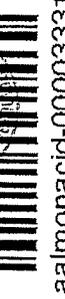


renta del arrendamiento mensual, única y total de seis millones de pesos, monto que incluye el reajuste del índice de precios al consumidor (IPC), durante la vigencia de esta prórroga. En todo lo no modificado se mantiene íntegramente el Addendum de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés. - **OCTAVA:** **DE LOS FUNDAMENTOS DE LA NUEVA PRÓRROGA DEL CONTRATO.** La cláusula Sexta del contrato original de arriendo, establece que “El contrato podrá prorrogarse por el período de un año, en caso de que, a la fecha de término de contrato, la Universidad de Tarapacá no dispusiera de un recinto donde albergar estas actividades, y que cumpla con los estándares de calidad definidos por la Institución, esto se vincula directamente a la entrega del inmueble ubicado en Avenida La Tirana cuatro mil ochocientos dos, Iquique. La intención de renovación deberá ser comunicada por carta formal a la arrendadora, con un plazo mínimo de anticipación de sesenta días corridos a la fecha de término del contrato, y en caso de ser aceptada, se aprobará la prórroga mediante resolución fundada”. Que, si bien el inmueble ya mencionado fue recepcionado por parte de la Universidad, este aún se encuentra en proceso de habilitación, lo que da cuenta la Resolución Exenta VRA número sesenta y uno de fecha catorce de marzo del año dos mil veintitrés, mediante la cual se “APRUEBA PRORROGA PARA LA HABILITACIÓN TOTAL NUEVA SEDE O EDIFICIO EDUCACIONAL UBICADO EN AVENIDA LA TIRANA CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS”, la cual en su parte resolutive indica que: se prorroga el período de habilitación de la Nueva Sede a lo menos por un año aproximadamente contados desde la fecha del Certificado de Recepción definitiva de las Obras de Edificación otorgados por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique otorgado con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés. Que, en los considerandos de la Resolución Exenta ya mencionada se establece que, es un hecho que, una vez terminada la habilitación total y definitiva del nuevo edificio educacional para su funcionamiento, vale decir, en un año más aproximadamente, igualmente se



IQUIQUE - ARAYA

requerirá de otras dependencias para el adecuado ejercicio de las labores proyectadas y planificadas estratégicamente para los próximos años, dado el desarrollo acelerado de la Universidad de Tarapacá en la región de Tarapacá, por lo que el inmueble de calle Aníbal Pinto número trescientos ochenta y ocho, de la ciudad de Iquique, es un espacio propicio, acondicionado y equipado por parte de la Universidad para el quehacer institucional de manera que se hace necesario seguir ocupando sus dependencias. Que, en el punto dos de la parte resolutive de la Resolución Exenta número sesenta y uno del año dos mil veintitrés, se establece que se tenga presente dicha resolución como fundamento plausible para la renovación o prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Aníbal Pinto número trescientos ochenta y ocho, de la ciudad de Iquique, a contar del día ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, por todo el tiempo que sea necesario para fines institucionales de la Universidad de Tarapacá. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente se hace indispensable seguir contando con las dependencias del inmueble ubicado en calle Aníbal Pinto número trescientos ochenta y ocho de la ciudad de Iquique para el correcto funcionamiento del quehacer institucional y estratégico de la Institución en la región de Tarapacá. **DÉCIMO:** Que, los demás términos del contrato de arrendamiento original permanecerán en iguales condiciones. Para todos los efectos legales, el presente instrumento se entiende formar parte integrante del contrato original celebrado mediante escritura pública de fecha ocho de enero de dos mil veinte y aprobado por Resolución Exenta DGS número tres de fecha ocho de enero del mismo año, el que regirá de manera íntegra en todas sus partes y en todo aquello que no haya sido modificado por el presente documento. **DÉCIMO PRIMERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo nueve inciso tres y diez de la Ley número veintiún mil trescientos sesenta y nueve del año dos mil veintiuno, en este acto las partes contratantes declaran conocer y se obligan a dar estricto cumplimiento de las normas dispuestas en la Ley veintiún mil trescientos sesenta y nueve, que regula el



acoso sexual, la violencia y discriminación arbitraria en el ámbito de la Educación superior que dispone el deber de todas las instituciones de educación superior a adoptar las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y a los modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género y el reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, todos de la Universidad Tarapacá, aprobados por decreto exento número seiscientos treinta guion dos mil veintidós y seiscientos treinta y uno guion dos mil veintidós, respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>, y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, los que forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende vinculantes para ambas partes entendiéndose incorporadas al presente acto. **DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES** Las partes firman el presente Addendum de Contrato de Arrendamiento de Inmueble ubicado en calle Aníbal Pinto número trescientos ochenta y ocho, de la ciudad de Iquique, en dos ejemplares, en señal de aceptación y conformidad, quedando una copia en poder de cada parte. Asimismo, facultan a la abogada representante de la Universidad doña Yasna Godoy Henríquez para realizar cualquier rectificación a la presente escritura previo consentimiento de las mismas. **CERTIFICO:** Que se tuvo a la vista el Certificado de dominio vigente y el Certificado de Hipotecas y Gravámenes, Prohibición e Interdicción debidamente emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Iquique otorgado con fecha dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro.- **PERSONERÍAS.** A) La personería de don JOHNY WILSON VALDERRAMA CASTILLO, en su calidad de Gerente General, para representar a INVERSIONES E INMOBILIARIA DVS PROPIEDADES SpA., consta en el estatuto de fecha veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, actualizado a la fecha con sus modificaciones, del registro de empresas y sociedades, del Ministerio de



IQUIQUE - VI.

Economía, Fomento y Turismo, código de verificación electrónico (CVE) es: CRnY1D0dpQkZ, documento que se tuvo a la vista y no se inserta por ser conocido por las partes; B) La personería de doña YASNA YANIRETZ GODOY HENRÍQUEZ, para actuar a nombre de la Universidad consta en Decreto TRA numero trescientos treinta y cinco raya ciento trece raya dos mil diecinueve, de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, de la Universidad de Tarapacá, con Toma de Razón por la respectiva Contraloría Regional, con fecha uno de abril de dos mil diecinueve, documento que tuve a la vista y no se inserta por ser conocida por las partes. Escritura confeccionada conforme a minuta redactada por la Abogada YASNA YANIRETZ GODOY HENRIQUEZ. Así lo otorgan y en constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del presente instrumento público, previa lectura firman los comparecientes en señal de conformidad, en conjunto con el Notario Público que autoriza.- Se dan copias.- Doy F



JOHNY WILSON VALDERRAMA CASTILLO

Por INVERSIONES E INMOBILIARIA DVS PROPIEDADES SpA

[Redacted]

R	1358
B	18031
D	80.000



YASNA YANIRETZ GODOY HENRIQUEZ

Por UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

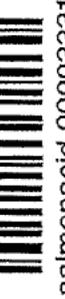
[Redacted]



CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

27 AGO 2024

HEIDI PATRICIA CAVIERES ARAYA
NOTARIA PÚBLICA
2ª NOTARÍA DE IQUIQUE



INUTILIZADA



APRUEBESE 2° ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ANIBAL PINTO N° 388, IQUIQUE.

RES.EXENTA DGS N° 0.45/2022

Iquique, 31 de Agosto de 2022.

Con esta fecha, la DIRECCION GENERAL DE SEDE de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente RESOLUCION EXENTA:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150 del Ministerio de Educación, del 11 de Diciembre de 1981; Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República del 26 de marzo del 2019, Resolución N° 8 de la Contraloría General de la República del 27 de marzo del 2019, Resolución Exenta Contral. N°0.01/2002 del 14 de Enero del 2002; Resolución Exenta Contral. N°0.01/2018 del 26 de Abril del 2018; las facultades que me confieren el Decreto Ex. N° 00.1140 de 9 de noviembre de 2016 y demás decretos que lo modifican y complementan; Decreto Ex. N° 00.877/2018 de 10 de septiembre de 2018; y Decreto TRA N° 335/11/2021 de 12 de noviembre de 2021, y los antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante **Resolución Ex. DGS N° 00.3/2020 de 8 de enero de 2020**, se aprobaron los Términos de Referencia, el Trato Directo, y el Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en calle Aníbal Pinto N° 388, mediante escritura pública, suscrito por el Sr. Johny Valderrama Castillo, en representación de doña Juana Rospigliosi Paja, y por doña Yasna Godoy Henríquez en representación de la Universidad de Tarapacá, con fecha 8 de enero del año 2020, otorgada ante la Notaria de Iquique de doña María Antonieta Niño de Zepeda, archivada bajo el Repertorio N° 74 del mismo año.
- 2.- Que, de conformidad al punto N° 14 de los Términos de Referencia y la cláusula sexta del contrato, se determinó que este podría prorrogarse por el periodo de un año, en caso de que a la fecha de término del contrato la Universidad de Tarapacá no dispusiera de un recinto donde albergar sus actividades, el cual cumpliera con los estándares de calidad definidos por la Institución, lo que se vincula directamente con la entrega del inmueble ubicado en Avenida La Tirana 4802, Iquique.
- 3.- Por consiguiente, se aprobó mediante Resolución Ex. DGS N° 0.23/2021 de 6 de agosto de 2021, el ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO del inmueble ubicado en Aníbal Pinto N° 388, Iquique, celebrado entre el Sr. Johny Valderrama Castillo, en representación de doña Juana Rospigliosi Paja, y doña Yasna Godoy Henríquez, en representación de la Universidad de Tarapacá, a través de escritura pública de fecha 4 de agosto de 2021, otorgada ante la Notaria de Iquique, de doña María Antonieta Niño de Zepeda, archivada bajo el Repertorio N° 1.970 del mismo año.
- 4.- Que, en virtud del acuerdo mencionado, las partes prorrogaron la vigencia del contrato de arrendamiento por el período de UN (1) año, a contar del día 8 de septiembre de 2021, y con ello el contrato tendría una duración hasta el día 7 de septiembre de 2022.
- 5.- Dado que, está pronto a vencer la prórroga del contrato de arrendamiento señalado, y que aún no se obtiene la recepción definitiva del Edificio Educacional La Tirana, para poder disponer plenamente del mismo y para reubicar las demás dependencias de la sede Iquique, se hace necesario continuar con el arrendamiento del inmueble de Aníbal Pinto para el desarrollo de las actividades destinadas según el contrato respectivo.
- 6.- Que, en virtud de lo antes expuesto, fue necesario realizar una segunda prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble de calle Aníbal Pinto N° 388, de la ciudad de Iquique, para extender el arriendo de este inmueble, según se individualizará más adelante.
- 7.- Corresponde hacer presente que, a través de la cláusula Segunda y Cuarta del segundo Addendum de Contrato de Arriendo, se explica el cambio de la persona del arrendador y los efectos del mismo, de conformidad a los

artículos 1950 N° 3, 1962 N° 2, 1961, 1962 N° 2, sobre el Arrendamiento de Cosas, del Código Civil.8.- Que, procede aprobar el documento que se indica a continuación.

RESUELVO:

1°.- APRUEBESE el 2° ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO del inmueble ubicado en calle Aníbal Pinto N° 388, Iquique, celebrado entre doña Débora Valderrama San Martín, en representación de la empresa Inversiones e Inmobiliaria DVS Propiedades SpA., y por doña Yasna Godoy Henríquez en representación de la Universidad de Tarapacá, a través de escritura pública de fecha 25 de agosto de 2022, otorgada ante el Notario Interino, don Fernando Canales Hertrampf, de la Primera Notaría de Iquique, archivada bajo el Repertorio N° 1.940 del mismo año, que consta de 6 (seis) hojas, las que rubricadas por la Secretaria de la Universidad forman parte de la presente resolución.

2°.- Que, mediante dicho instrumento las partes, de común acuerdo, prorrogan la vigencia del contrato de arrendamiento por el periodo de UN (1) año, a contar del día 8 de septiembre del año 2022, y demás estipulaciones indicadas en la cláusula séptima del addendum.

3°.- Que, asimismo, se hace presente que en virtud del cambio de la persona del arrendador, por el cambio de dueño del inmueble, se modificó el contrato original, en cuanto a la modalidad de pago (cláusula octava del addendum), estableciéndose que la Universidad deberá pagar el valor de la renta, dentro de los primeros 10 días corridos de cada mes, mediante depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 9192943, del Banco Internacional, a nombre de la empresa Inversiones e Inmobiliaria DVS Propiedades SpA., Rut 76.596.121-1.

4°.- Que, en todo lo no modificado por el addendum respectivo, se mantienen las demás disposiciones del contrato de arrendamiento original, en iguales condiciones, especialmente lo referido al valor mensual de la renta de arrendamiento, la que se mantiene en un valor de \$5.300.000.-

5°.- Impútese el gasto al Centro de Costo N° 522 "Dirección General de Sede", Ítem 1020502 "Arriendo de Inmuebles para Actividades No Académicas".

6°.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública.



IVAN SILVA FOCACCI
DIRECTOR GENERAL DE SEDE (S)



PAULA LEPE CAICONTE
SECRETARIA

PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
CONTRALOR



MARITZA VENEGAS ECHEVERRIA
ABOGADA DIRECCION GENERAL DE SEDE

ISF/PLC/cvm

13 SEP 2022

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

AUTORÍCESE ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE ANÍBAL PINTO N°388; IQUIQUE

RES.EXENTA DGS N° 0.52/2023

Iquique, 22 de Agosto de 2023.

Con esta fecha, la DIRECCION GENERAL DE SEDE IQUIQUE de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente RESOLUCION EXENTA:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto N° 2082 de 14 de Octubre de 1986 y sus modificaciones; Decreto Exento Ra N° 593/2022 de 27 de Octubre de 2022; Decreto Tra N° 335/13/2023 de 02 de Mayo de 2023;

CONSIDERANDO:

Qué, mediante Resolución Exenta DGS número tres, de fecha ocho de enero de dos mil veinte, se aprobaron los Términos de Referencia, el Trato Directo, y el Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en calle Aníbal Pinto número trescientos ochenta y ocho, suscrito en dicha oportunidad, por el Sr. Johny Valderrama Castillo, en representación de doña Juana Rospligliosi Paja, y por doña Yasna Godoy Henríquez en representación de la Universidad de Tarapacá, con fecha ocho de enero del año dos mil veinte, extendido mediante escritura pública ante la Notaria de Iquique de doña María Antonieta Niño de Zepeda, archivada bajo el Repertorio Número setenta y cuatro del mismo año.

Qué, doña Juana Rospligliosi Paja, compareció a la suscripción de la escritura de contrato de arrendamiento, como arrendadora (representada por don Johny Valderrama Castillo), en virtud de que a la fecha de dicho instrumento, tenía la calidad de dueña del inmueble ubicado en calle Aníbal Pinto número trescientos cincuenta guión trescientos ochenta y ocho, de la ciudad y comuna de Iquique, de lo cual daba cuenta el Certificado de Dominio Vigente, donde figuraba la propiedad inscrita a su nombre, a fojas dos mil trescientos noventa y nueve vuelta, número tres mil ciento veintiuno, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, del año dos mil diecisiete.

Qué, el contrato original comenzó a regir desde el día ocho de enero de dos mil veinte, con una vigencia de veinte meses, teniendo como fecha de término el día siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

No obstante, lo anterior, por necesidades de la institución, y en virtud de la cláusula Sexta del contrato, a la fecha se han efectuado dos addendum con el fin de prorrogar la vigencia del contrato:

UNO: Addendum extendido mediante Escritura Pública de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, bajo el número de repertorio mil novecientos setenta, ante la notaría María Antonieta Niña de Zepeda Parra, aprobado por Resolución Exenta DGS número veintitrés, del seis de agosto del año dos mil veintiuno, por el cual las partes acordaron la prórroga de la vigencia del contrato, por UN año más, a contar del día ocho de septiembre del año dos mil veintiuno, por cuanto teniendo como fecha de vencimiento el día siete de septiembre del año dos mil veintidós;

DOS: Addendum de contrato de arrendamiento, por el cual se acordó entre las partes la prórroga de la vigencia del contrato, por UN año más, a contar del día ocho de septiembre del año dos mil veintidós. Este Addendum fue extendido mediante Escritura Pública de fecha veinticinco de agosto dos mil veintidós, bajo el número de repertorio mil novecientos cuarenta, ante la Primera Notaría de Iquique, del Notario Público Interino, don Fernando Mauricio Canales Hertrampf, y aprobado mediante Resolución Exenta DGS número cuarenta y cinco, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós.

Por lo anterior, y en virtud de la prórroga señalada, el arriendo del inmueble ya individualizado, tiene como fecha de vencimiento el día ocho de septiembre del año dos mil veintitrés.

Qué, según lo expresado en la escritura pública de Addendum de Contrato de Arriendo, de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, antes individualizada, en virtud de que el dominio de la propiedad fue transferido a la empresa INVERSIONES E INMOBILIARIA DVS PROPIEDADES SpA., esta reconoció de manera expresa, todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Arrendamiento original de fecha ocho de enero del año dos mil veinte, otorgada ante la Notaria de Iquique de doña María Antonieta Niño de Zepeda, archivada bajo el Repertorio Número setenta y cuatro del mismo año, de conformidad a lo dispuesto en el número tres del artículo mil novecientos cincuenta, el artículo mil novecientos noventa y uno, y de la obligación contenida en el número dos del artículo mil novecientos noventa y dos, del Código Civil.

En virtud de dicho reconocimiento, la empresa INVERSIONES E INMOBILIARIA DVS PROPIEDADES SpA., asumió, en lo sucesivo, la calidad de arrendador, y suscribió el respectivo addendum de prórroga, al igual que la nueva prórroga o addendum de contrato

suscrito entre las parte por escritura pública, otorgada ante Notarion Público Interino don Fernando Canales Hertrampf, Repertorio bajo el número 1.881, a fojas 5.644-648, de fecha 9 de agosto de 2023.

Por último, por Resolución Exenta número sesenta y uno de fecha catorce de marzo del año dos mil veintitrés, mediante la cual se APRUEBA PRORROGA PARA LA HABILITACIÓN TOTAL NUEVA SEDE O EDIFICIO EDUCACIONAL UBICADO EN AVENIDA LA TIRANA 4802, en su parte resolutive, además, de en su punto uno, prorrogar el período de habilitación de la Nueva Sede a lo menos por un año aproximadamente contados desde la fecha del Certificado de Recepción definitiva de las Obras de Edificación otorgados por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique; en el punto dos se hace presente que, dicha resolución constituye fundamento plausible para la renovación o prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Anibal Pinto número trescientos ochenta y ocho, de la ciudad de Iquique, a contar del día ocho de septiembre del año dos mil veintitrés y en definitiva por todo el tiempo que sea necesario para fines institucionales de la Universidad de Tarapacá, Sede Iquique.

RESUELVO:

1.- Qué, dado los fundamentos señalados en lo considerandos de la presente resolución y habiéndose suscrito Addendum de Contrato de Arrendamiento del Inmueble ubicado en calle Anibal Pinto N° 388, de la ciudad de Iquique, otorgado por escritura pública y fundado previamente en la resolución exenta VRA N° 0.061/2023 de fecha 14 de Marzo de 2023, se resuelve:

"Autorícese Addendum de Contrato de Arrendamiento otorgado, entre las partes, otorgado por Escritura Pública de fecha 9 de agosto de 2023, ante Notario Público Interino don Fernando Canales Hertrampf, Repertorio número 1.881 del 2023; a fojas 5.644-648"

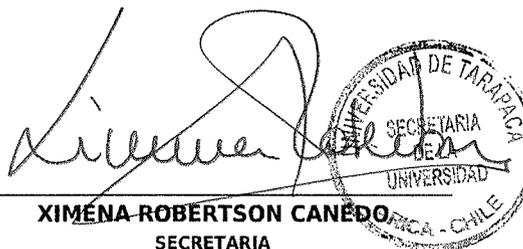
2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública. Ministerio.

3.- Regístrese, Comuníquese y Archívese

Por orden del Rector



MARÍA MORALES GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL DE SEDE IQUIQUE (S)



XIMENA ROBERTSON CANEDO
SECRETARIA



PAULINA PIZARRO GARRIDO
ABOGADA DIRECCIÓN GENERAL DE SEDE
IQUIQUE



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
CONTRALOR

29 AGO 2023

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

MMG/XRC/ppg